

NOMBRE : ORTIZ VALLADARES, FRANCISCO HERNAN.
CEDULA IDENTIDAD : 2.933.613, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 22 de abril de 1930.
EDAD : 45 años.
DOMICILIO : Romero 3016.
PROFESION : Mueblista y dibujante.
CARGO REPRESENT. : Dirigente sindical Petroquímica (1970-1973). Secretario privado de Luis Corvalán Leppe, Secretario General del Partido Comunista durante el período 1970-1973.

HECHOS.

El día 30 de octubre de 1975, alrededor de las 18.15 horas, llegaron hasta el domicilio del afectado, ubicado en Romero 3016 de la capital, dos jóvenes vestidos de civil, quienes hicieron salir a Ortiz Valladares a la calle. Momentos después la cónyuge del afectado pudo ver a los individuos señalados y a su marido alejarse en un auto marca Fiat, de color claro, alcanzando a captar el número de patente: DG 586 ó 580. Al mismo tiempo, observó que a la mitad de la cuadra, pues vivían casi en la esquina, había una patrullera de Investigaciones estacionada.

Estas circunstancias han sido declaradas por la cónyuge de Ortiz Valladares, doña Aída de las Mercedes Píñilla, a fs. 11 vta., 12 y 12 vta. del proceso por arresto ilegal tramitado ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 84.526-8.

Otros antecedentes.

A fs. 14 del citado expediente consta la declaración de don Raúl Armando Castro Vega, cliente del afectado, la que en algunas de sus partes señala: "Recuerdo que en agos-

to o septiembre de 1975 mi consuegra, Elsa Cancino de Moreira, me recomendó a un maestro mueblista, ya que yo necesitaba que me hicieran o confeccionaran un closet en mi domicilio, maestro que resultó llamarse Francisco Hernán Ortiz Valladares, a quien yo no conocía, maestro que en septiembre de 1975 me confeccionó un closet en mi domicilio, pagándole yo por su trabajo y ningún otro contacto o relación tuve con dicho mueblista.

"Pues bien, recuerdo que el día 30 de octubre de 1975, es decir, al poco tiempo después que Ortiz me confeccionó el closet aludido, alrededor de las 23.30 horas invadieron mi domicilio, saltando la reja exterior de mi casa, ocho sujetos que vestían en forma sencilla y que portaban metralletas, los cuales andaban trayendo detenido y esposado al mueblista Francisco Ortiz. Recuerdo que como nos amenazaron, nosotros nos pusimos nerviosos y unos vecinos cuyo nombres y apellidos ignoro, llamaron a Carabineros. A todo esto, uno de los individuos que portaban metralletas nos dijo que venían a investigar un posible doble fondo del closet en el cual habría armas o documentos escondidos, a lo que los hice pasar a dichos jóvenes y les exhibí el closet que me había confeccionado días antes Ortiz. Dichos jóvenes examinaron el closet y verificaron la no existencia de armas ni de documentos. A todo esto Ortiz, que estaba esposado, recuerdo que dijo: 'Aquí no'. Después de lo relatado, los ocho jóvenes se retiraron de mi casa llevándose detenido tal como llegaron a Ortiz, todos los cuales subieron a cuatro automóviles, ignorando yo adónde se dirigieron, como igualmente la identidad de ellos, ya que no se identificaron con documentación alguna, pero sí recuerdo que uno de ellos dijo que pertenecían al Servicio de Inteligencia".

A fs. 15 del aludido expediente declara sobre los mismos hechos la señora Ena de la Luz Acevedo Cerda de Castro, cónyuge de Raúl Castro Vega, quien señala en parte de su declaración lo siguiente: "Recuerdo que en la noche del Día de Todos los Santos, es decir, el 30 de octubre del año pasado, poco antes de medianoche, invadieron nuestro domicilio siete u ocho jóvenes, sin uniforme, armados con metralletas, los cuales andaban trayendo detenido y esposado al mueblista Francisco Ortiz que ha-

bía confeccionado el closet, el cual lo examinaron dichos jóvenes, no encontrando absolutamente nada. Los jóvenes no se identificaron con documentación, pero antes de retirarse recuerdo que dijeron pertenecer al Servicio de Inteligencia Militar.

"Yo estaba nerviosa y con miedo y recuerdo que el mueblista Ortiz dijo algo así como: 'Aquí no', luego de lo cual se retiraron los jóvenes armados en automóviles".

Entre las múltiples diligencias solicitadas en autos, cabe señalar que oficiada la Casa de Moneda de Chile a fin de que informara la Municipalidad a la que se otorgaron las patentes DG 580 y DG 586 en el año 1975, contestó que fueron otorgadas a la Comuna de Las Condes en dicho año. Dicha comuna informó a su vez al tribunal que la patente DG 586 del año 1975 corresponde al automóvil Fiat 600 de propiedad de Celia Becherda Williams y la patente 580-75 corresponde al automóvil Mercedes Benz 230-S de propiedad de Hugo Araneda Dorr, actual Subcontralor de la República.

Citadas dichas personas a comparecer, no fueron habidas por Investigaciones.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Se interpone recurso de amparo a favor del afectado con fecha 4 de noviembre de 1975, Rol 1.458-75 el que es rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Con fecha 22 de enero de 1976 se presenta denuncia por arresto ilegal del ofendido ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, causa que se tramitó con el Rol 84.526. La investigación no arrojó resultado positivo alguno, siendo sobreseída temporalmente el 30-III-77.

NOMBRE : PEÑA HERREROS, MICHELLE.
 ESTADO CIVIL : Soltera.
 FECHA NACIMIENTO : 27 de julio de 1947.
 NACIONALIDAD : Española.
 EDAD : 27 años.
 DOMICILIO : Gálvez 145, Santiago (último domicilio fijo).
 PROFESION : Estudiante Ingeniería UTE.

HECHOS.

La afectada, militante del Partido Socialista, conviviente de don Ricardo Lagos Salinas, dirigente del mencionado partido, desapareció el día 28 de junio de 1975, al día siguiente de la detención de Lagos Salinas.

Este hecho fue denunciado por doña Gregoria Peña Herreros, hermana de la ofendida, quien indica en denuncia por presunta desgracia, Rol 100.753, tramitada ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, que la detención ocurrió en el sector de la Población Las Rejas, de la capital.

Cabe señalar que Michelle Peña, al momento de la detención, se encontraba embarazada de 8 meses.

La denunciante manifiesta asimismo que otra amiga de Michelle, a quien conoce solamente por el apodo de la Negra, le dijo que sabía que estaba detenida, pero ignorando en qué lugar.

Doña Gregoria Peña Herreros ha sido en reiteradas oportunidades interrogada en su domicilio, siendo amedrentada por diversos agentes del Gobierno, al ignorar el domicilio y ubicación de Michelle. En una oportunidad, durante el mes de septiembre de 1974, un grupo de civiles llegaron a su domicilio preguntando por Michelle Peña, permaneciendo por quince días estudiando el inmueble por si llegaba la afectada.

El desaparecimiento de la afectada y de Lagos Salinas se encuentra relacionado al desaparecimiento de los altos

dirigentes del Partido Socialista Exequiel Ponce y Carlos Lorca, hechos todos éstos que ocurrieron entre los días 24 al 28 de junio de 1975.

ACCIONES LEGALES.

Se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones, con el Rol 827-75, con fecha 8 de julio de 1975, el cual es rechazado el 8 de agosto del mismo año, en virtud del informe del Ministro del Interior, quien señaló que la afectada no se encontraba detenida.

Con fecha 10 de julio de 1975 se presenta denuncia por detención ilegal en la persona de Michelle Peña Herreros ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que se tramita con el Rol 100.753, la que fue sobreseída temporalmente.

NOMBRE : PEREZ GODOY, PEDRO HUGO.
 ESTADO CIVIL : Soltero.
 FECHA NACIMIENTO: 3 de septiembre de 1958.
 EDAD : 15 años a la fecha de su detención.
 DOMICILIO : Villa Los Guindos, manzana 10, sitio 20, Ñuñoa.
 PROFESION : Escolar hasta 1971.

HECHOS.

Fue detenido el 17-X-73, alrededor de las 15 horas en la calle Oriental esquina de Ictinos, junto con otros dos menores, en un vehículo policial color plomo. El carabinero que practicó la detención se llama Carlos Contreras y reside en Oriental 6446, según lo ha declarado la denunciante doña Juana Godoy Palma, madre del afectado. "Fue arrestado en la esquina de calles Ictinios con Oriental por el carabinero de la 13ª Comisaría, quien procedió a detener también a otros dos jóvenes, uno de los cuales —José Ramírez Díaz— se encuentra desaparecido desde esa misma fecha".

Otro de los menores —según acota el recurso de amparo— al que la madre del menor desaparecido reconoce como "Pepe" fue dejado en libertad el mismo día. A ese recinto policial (13ª Comisaría) fue la madre inquirendo detalles sobre la detención de su hijo; en un principio se negó que estuviera detenido, mas, posteriormente, se le informó que había sido trasladado al Estadio Nacional.

El menor sindicado como "Pepe" se llama José Romilio Merino, según expresó la denunciante. El amparo continúa: "Al Estadio Nacional concurre doña Juana Godoy. También se le negó que su hijo estuviera detenido allí. Hasta que un día le fue recibido un paquete con alimentos por un ayudante de la Cruz Roja, quien le dijo: 'Señora, si su hijo es el 'peladito' que usted indica, yo lo he visto, está en la puerta central del Estadio a la derecha' ". Luego otros paquetes le fueron recibidos. Pero el menor desapare-

ció totalmente cuando se evacuó el Estadio Nacional y desde entonces la madre no ha vuelto a tener noticias suyas.

J. Romilio Merino confirmó los hechos en el proceso por presunta desgracia de P. Hugo Pérez, señalando a Carlos Contreras como responsable de la detención. Este carabinero es persona conocida en el sector, por lo que la madre del afectado lo ubicó en su domicilio. La trató groseramente, negándose a proporcionar cualquier información sobre su hijo. Reconoció sí que lo había llevado detenido a la 13ª Comisaría, desde donde se le había conducido al Estadio Nacional.

Contreras declaró en la causa ante el 6º Juzgado del Crimen.

La denunciante acota que además en el Estadio le reconocieron la presencia de su hijo, allí ella pudo verlo asomado y haciéndole señas desde una de las ventanas que dan a la entrada principal.

Sin embargo, en un oficio de Carabineros a la Corte de Apelaciones se informó que Pérez Godoy había sido puesto en libertad a la 1.00 de la madrugada del 18 de octubre de 1973. Es público que en esa fecha regía el toque de queda desde las 20 horas hasta las 6.30 horas de la mañana.

Pérez Godoy continúa desaparecido hasta la fecha.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Recurso de amparo Rol 171-74 interpuesto el 27-II-1974 fue rechazado.

Denuncia por presunta desgracia Rol 11.296, interpuesto ante el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía el 10-X-1974. La causa fue sobreseída temporalmente el 10-III-1977. La Corte revocó auto de sobreseimiento, ordenando citar al cabo de Carabineros Manuel Trujillo Ramos y oficial al Juzgado de Menores.

La declaración de Trujillo estaba aún pendiente cuando la causa fue sobreseída definitivamente en virtud del decreto de amnistía.

Se han escrito numerosas presentaciones: al general Bonilla (en noviembre de 1973), a la Cruz Roja Internacional, Ministerio de Defensa, autoridades eclesiásticas, SENDET, denuncia a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

45

NOMBRE : PIZARRO MENICONI, ISIDRO MIGUEL ANGEL.
CEDULA IDENTIDAD : 62.233.627 (pasaporte).
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO: 8 de diciembre de 1952.
EDAD : 22 años.
DOMICILIO : Joaquín Godoy 315, La Reina.
PROFESION : Técnico en máquinas de escribir.
CARGO REPRESENT. : Dirigente campesino (regional). Militante MIR.

HECHOS.

El 19 de noviembre de 1974 Isidro M. Angel Pizarro Meniconi llegaba a su casa en un vehículo color blanco, año 70, patente JV 587 de Providencia, acompañado de Ida Vera Almarza. Al entrar en la casa a las 17 horas fue recibido por una ráfaga de balas, ya que dentro de la casa estaban esperándolos agentes de la DINA.

Tanto Isidro M. Angel Pizarro como la joven Vera Almarza cayeron heridos por las balas.

En la noche del día de la detención la casa de la madre de Isidro Pizarro fue allanada por 4 agentes de la DINA, los que portaban armas.

Uno de los individuos llevaba en la mano el carnet de identidad de Isidro Pizarro; al preguntarle la madre por el hijo reiteradas veces, se le contestó que "quería saber qué relación tenía el hijo con lo sucedido días atrás".

Horas más tarde llegó Hipólito Pizarro a la casa de la madre para comunicarle que su hermano había caído herido por efectivos de seguridad.

El 25 de julio de 1975 Isidro M. A. Pizarro apareció mencionado en una lista como muerto en un enfrentamiento en el extranjero.

Entre los días 25 de noviembre de 1974 y el 18 de diciembre de 1975 fue visto en Quilín (Venta sexy), Villa

Grimaldi, Clínica Santa Lucía, todos recintos a cargo de la DINA.

En querrela interpuesta por la madre Doris Meniconi Lorca, dueña de casa, domiciliada en Cochamó 1431, de Conchalí, Santiago, cédula de identidad N° 4.884.779-K, de Santiago, en el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, relata así los hechos: "Durante el año 1974 mi hijo arrendaba a don Jorge Guillermo Darhmen Alcaíno un departamento en el interior de la propiedad ubicada en Joaquín Godoy N° 315 de La Reina, junto con la arquitecto doña Ida Vera Almarza y varios otros amigos. El 19 de noviembre del mencionado año mi hijo llegó a su domicilio alrededor de las 17 horas, acompañado de la señorita Vera y otro amigo, movilizándose en un automóvil Dodge Dart, modelo 1970, blanco, patente JV 587 de Providencia.

"Poco antes de su llegada, habían llegado hasta su domicilio varios efectivos de seguridad armados, que habían allanado el departamento interior que ocupaban, sin orden alguna. Cuando llegó el propietario Jorge Darhmen, fue detenido por los agentes, quienes le hicieron preguntas acerca de los moradores del departamento. Lo obligaron a permanecer con ellos en espera de la llegada de sus arrendatarios. Al llegar mi hijo se suscitó una violenta balacera, a consecuencia de la cual tanto Ida Vera como Isidro Pizarro fueron heridos y detenidos. A esa hora se acercaba al lugar mi hijo Hipólito Pizarro Meniconi, el cual venía a visitar a su hermano. Desde corta distancia fue testigo de estos hechos y pudo ver cómo Isidro era baleado en las piernas por los agentes una vez que ya estaba detenido.

"Al enterarse de lo que sucedía, personal de la 23ª Comisaría de Carabineros se hizo presente en el lugar. Al encontrarse con los agentes, éstos se identificaron como personal de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, por lo que los carabineros se retiraron, sin intervenir en nada más. Pudieron ver, sin embargo, en el interior de la casa a los dos detenidos, ambos heridos. Entre los carabineros que concurrieron al lugar se cuentan al oficial de permanencia de la 23ª Comisaría, teniente Hugo Urrutia González, el subcomisario, mayor Domingo Zabaleta y uno de los jefes de la Prefectura Oriente, teniente coronel Omar Torrecilla.

"Al anochecer de ese día, y antes de que yo me enterara de lo sucedido, encontrándome en mi hogar con mi cónyuge, Isidro Pizarro Andulce, llegaron hasta allí cuatro civiles, los cuales mostraron una credencial en la que sólo alcancé a leer la frase 'Servicio de Inteligencia'. Preguntaron por mi hijo Isidro, y luego procedieron a allanar toda la casa, sin exhibir orden judicial competente para ello. No retiraron nada, yo les insistí que mi hijo no vivía con nosotros, pero se mantuvieron herméticos".

Más adelante agrega: "El tiroteo y las detenciones fueron informados profusamente por la prensa al día siguiente, sin dar los nombres de los detenidos. Se hacía expresa mención que personal de DINA había realizado el operativo.

"Luego, silencio total. Mi hijo jamás fue puesto a disposición de un tribunal competente, ni juzgado ni liberado".

Refiriéndose con más detalle a la presencia de servicios de inteligencia la noche del día de la detención en su casa, relata la madre del afectado en el recurso de amparo Rol 1.588-74 de fecha 16 de diciembre de 1974, a fojas 1: "El día 19 de noviembre de 1974 llegaron hasta mi domicilio 4 civiles que no se identificaron con credencial, pero verbalmente dijeron pertenecer al Servicio de Inteligencia Militar; al preguntar mi marido las razones de esta intempestiva visita, le respondieron 'no le interesa'; llevaban el carnet de mi hijo Isidro Pizarro Meniconi, soltero, 22 años, trabajador en arreglar máquinas de escribir, indicaron que querían 'saber su relación con un caso de días atrás'. No informaron más, pero mi hijo no apareció más, y el hecho que ellos portaran su carnet de identidad me confirma el hecho de la detención.

"Los civiles se movilizaban en una camioneta roja con toldo negro, patente XX 589".

Como constancia de estos hechos, existe declaración jurada del hermano del afectado, testigo ocular de los hechos; además de las declaraciones en el proceso por desaparecimiento de Ida Vera, Rol 1.302-9 del 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago (ficha aparte). Muy significativos resultan los testimonios de Guillermo Darhmen Alcaíno, quien había arrendado el departamento

en que vivían los afectados, y quien fue detenido en su propia casa por civiles, allanándola y permaneciendo a la espera de la llegada de Ida e Isidro: se trata de un testigo ocular de los hechos. También las declaraciones del Teniente de Carabineros Hugo Guillermo Urrutia González, quien reconoce explícitamente que apoyaron la acción de la DINA y que hubo 2 personas heridas —un hombre y una mujer— y que vio cuando se los llevaron en una camioneta Chevrolet C-10 con toldo de lona, especificando que fueron llevados por personal de DINA. Además, las declaraciones del Mayor de Carabineros Domingo Teodoro Zabaleta Mendoza, quien reconoce haberse constituido en calle J. Godoy 315, al tener conocimiento de que había un baleo entre civiles, comprobando que el procedimiento lo tenía personal de DINA.

Además de constar los hechos de la detención por los testigos ya mencionados, existen otros antecedentes que indican que el afectado estaba en manos de la DINA con posterioridad a la detención. Inclusive hay testimonios sobre situación física.

Declara la madre del afectado en la querrela en el 11º Juzgado de Santiago: "En diciembre de 1974 se me informó en las oficinas de la Cruz Roja Internacional que el afectado había sido visitado por personal de ese organismo en Villa Grimaldi. No recibí más detalle ni en esa ocasión ni posteriormente.

"En el recurso de amparo interpuesto por Isidro, Rol 1.388-74, se informó por las autoridades que el afectado 'estaría internado en el Hospital Militar'. Al tener conocimiento de esto, me dirigí a ese establecimiento hospitalario. Un funcionario me respondió que mi hijo no se encontraba allí, pero, con conocimiento indudable del caso, agregó que 'tenía protección policial y asistencia médica donde se encontraba'. Increíblemente, agregó: 'Su hijo sirve más vivo'. Tampoco me fue posible obtener otra información en el Hospital Militar en el futuro".

Más adelante declara: "Para acreditar aún más los hechos expuestos, tanto Ida Vera como Isidro Pizarro fueron vistos después de su detención en locales secretos

dependientes de la DINA. Tanto en Villa Grimaldi como en una casa ubicada en calle Quilín, sector Macul, la cual era conocida como 'Venda sexy'. Tres mujeres, que posteriormente fueron liberadas, estuvieron detenidas con Ida Vera en 'Venda sexy'. Ella les informó detalladamente acerca de su detención y la de Isidro, cómo fue llevada para tratamiento de sus heridas a una clínica, ubicada en calle Santa Lucía 162, y luego devuelta al lugar donde se encontraba. Sus nombres son: Cristina Verónica Godoy Hinojosa, Bernardita Núñez Rivera y Beatriz Batatszow Contreras. Sus declaraciones, que constan en el proceso por desaparecimiento de Ida Vera, Rol 1.302-9, que se tramitó ante ustedes, deberán tenerse ahora a la vista y son sobrecededores en cuanto a los detalles que dan de ese lugar de detención y el estado en que se encontraba la detenida que conversó con ellas".

Existe además un testimonio escrito enviado desde Costa Rica por Ana María Romero, con fecha 22 de febrero de 1976, quien declara haber estado detenida junto a Ida Vera Almarza en el mismo lugar en que también se encontraba Isidro Pizarro. Ida Vera le relató lo sucedido con ella e Isidro Pizarro, así como las torturas de que eran objeto. Afirma que supo por otras detenidas que el 24 de diciembre en la madrugada sacaron a un grupo de detenidos entre los cuales estaban Ida e Isidro. Desde este momento nunca más se supo de ellos.

En julio de 1975 el diario O'DIA de Curitiba, Brasil, publicó una lista de 59 ciudadanos chilenos supuestamente fallecidos en un enfrentamiento con tropas regulares argentinas en la provincia de Salta. En esta lista figuraba Isidro Pizarro Meniconi, información que fue ampliamente publicitada por los medios de comunicación chilenos (caso de los "119").

El Gobierno informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA que: "La policía Federal Argentina ha manifestado que no es concebible que un suceso de tal magnitud hubiera ocurrido en la República sin que los organismos competentes tomaran conocimiento".

El escándalo del caso de los "119" nunca fue aclarado e Isidro Pizarro Meniconi continúa desaparecido.

ACCIONES LEGALES.

Recurso de amparo Rol 1.588-74, interpuesto el 16 de diciembre de 1974, fue rechazado el 7 de abril de 1975. Apelada la resolución la Corte Suprema confirmó la resolución con fecha 14 de abril de 1975.

Querrela criminal interpuesta en el mes de noviembre de 1977, en el 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, por los delitos de secuestro, lesiones graves e incomunicación prolongada.

Antecedentes no judiciales.

El padre del afectado, Isidro Humberto Pizarro A., fue detenido el 15 de septiembre de 1973, luego de un allanamiento al Pasaje Cochamó 1431, La Palmilla, su casa con la finalidad de saber el paradero de su hijo. Es decir, desde el pronunciamiento militar el afectado era buscado por organismos de seguridad.

El 24 de diciembre del mismo año, nuevamente fue allanada la casa de los padres del afectado, con la misma finalidad.

El 4 de junio de 1974 allanaron la casa del hermano mayor del afectado, ubicada en calle Arturo Prat 1952, el que fue detenido y procesado.

NOMBRE : PONCE VICENCIO, EXEQUIEL.
ESTADO CIVIL : Casado.
EDAD : 41 años.
DOMICILIO : Tocornal 557 D, Santiago.
CARGOS DE REPRESENTACION : Dirigente del Partido Socialista, miembro del Comité Central, ex dirigente nacional de los Obreros Portuarios, ex dirigente de la CUT.

HECHOS.

El día 24 de junio de 1975, alrededor de la 1.15 de la madrugada, fue detenido el afectado junto a doña Mireya Rodríguez, por cuatro civiles armados que no exhibieron la orden de detención correspondiente. Los hechos ocurrieron en calle Tocornal 557 de la capital, domicilio donde el afectado junto a Mireya Rodríguez arrendaba una pieza.

Sobre esta circunstancia depone en causa Rol 108.636, tramitada ante el Cuarto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el testigo presencial señor Joaquín Palacios Izquierdo, arrendador de la pieza de Tocornal 557, quien a fs. 12 señala:

"Tengo la fecha anotada en mi casa, pero no me acuerdo cuándo fue que arrendé una pieza en mi casa a doña Mireya Rodríguez. Ella me dijo que iba a vivir allí con su marido, cuyo nombre no me dio.

"La que ocupaba la pieza permanentemente era la señora. El caballero llegaba solamente de vez en cuando, pero después se quedó unos quince días, porque dijo que estaba enfermo y tenía permiso.

"Hace más de 6 meses atrás, cuando los arrendatarios estaban en su pieza, llamaron a la puerta a la 1.15 de la madrugada, cuando ya había toque de queda. Salí a abrir yo y entraron cuatro hombres que me mostraron un docu-

mento de identificación, pero no me dijeron quiénes eran. Vestían de civil y me dijeron que iban a buscar a los arrendatarios. Me dijeron que era uno de los que trabajaba en Ferrocarriles, pero no me acuerdo si me dieron su nombre. Uno de los hombres dijo que estaba en la última pieza, lo que a mí me llamó la atención porque vi que sabía qué pieza ocupaba.

"Los hombres entraron a la pieza y se llevaron a la pareja, y revolvieron toda la pieza para registrarla. Los cuatro hombres que entraron andaban todos de civil.

"Cuando los hombres que se llevaron a los arrendatarios se fueron, vi que el teléfono no funcionaba. Parece que ellos le sacaron algo para que no pudiera hacer llamadas. Los vecinos me dijeron que esos hombres llegaron en tres automóviles".

Cabe hacer presente, fueron arrestados por efectivos de seguridad dos personas muy vinculadas a él, el doctor Carlos Lorca Tobar y la asistente social Carolina Wiff.

Pese a las informaciones de las autoridades que niegan el arresto del afectado, la noticia de su detención ha sido publicitada en periódicos y revistas extranjeras. Aún más, el propio diario "El Mercurio" de Santiago publicó con fecha 2 de agosto de 1975 un cable procedente de Bruselas, en el cual se da cuenta de la petición del parlamentario señor Ludwig Fellermyer requiriendo la liberación de Exequiel Ponce, Carlos Lorca y Ricardo Lagos a las autoridades chilenas.

A la denuncia por arresto ilegal e incomunicación indebida presentada se adjunta fotocopia de la noticia señalada.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 19-VIII-1975 se recurre de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del afectado, Rol 982-75, el que es rechazado con fecha 4-IX-1975.

Con fecha 1º de marzo de 1977 varias organizaciones laborales italianas recurren de amparo en favor de Exequiel Ponce y otros detenidos, el que es declarado sin lugar por la Corte de Apelaciones en atención a que existían otros recursos de amparo interpuestos anteriormente en favor de los recurridos.

Con fecha 16 de febrero de 1976 se interpone denuncia por arresto ilegal e incomunicación indebida de Exequiel Ponce ante el Cuarto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 108-636, causa que fue sobreseída temporalmente.

NOMBRE : QUEZADA SOLIS, MARIO LUIS
 CEDULA IDENTIDAD : 4.289.884, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Soltero.
 FECHA NACIMIENTO : 2 de agosto de 1943.
 EDAD : 32 años a la fecha de detención.
 DOMICILIO : Santa Rosa 339, casa 4.
 PROFESION : Auxiliar de enfermería.

HECHOS.

El día 12 de diciembre de 1975 el afectado, militante del Partido Comunista, almorzó en su hogar en compañía de sus familiares, saliendo alrededor de las 15 horas. No volvió ese día a la casa, pero después de las 23 horas se presentó un par de jóvenes aduciendo ser amigos del afectado, quienes traían un papel en que se decía que estaba bien, retirando una máquina de escribir y unos papeles. El día 22 del mismo mes volvieron y se llevaron ropas. Esta vez no informaron nada que pudiera tranquilizar a la familia.

Los días 24 y 30 de diciembre de 1975 llegaron hasta el domicilio de Quezada Solís, ubicado en Santa Rosa 339, casa 4, de la capital, unos civiles armados siendo encañonada la hermana del afectado, María Ercilia Quezada Solís, mientras lavaba ropa. En la segunda oportunidad se identificaron como detectives permaneciendo varias horas como esperando algo.

Posteriormente a estos hechos tan irregulares, se presentó nuevamente, en enero de 1976, uno de los jóvenes que habían llevado el papel, quien señaló a la familia que el afectado estaba bien.

Estas circunstancias son relatadas por la hermana del afectado, María Ercilia Quezada Solís, en denuncia por presunta desgracia interpuesta ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 109.265 y ratificada a los funcionarios de Investigaciones encargados de dili-

genciar la orden de investigar decretada por el tribunal en el proceso señalado.

Otros antecedentes.

1. El afectado estuvo detenido después del 11-IX-73 en Antofagasta, siendo puesto en libertad y viajando posteriormente a Santiago.

2. El Ministerio del Interior, en oficio confidencial de día 16 de septiembre de 1976, informa en respuesta a oficio 2.396 de 3-IX-76 del 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, que don Mario Luis Quezada Solís estuvo arrestado en Cuatro Alamos en virtud de lo dispuesto en el D. E. 1.801 de 13-XII-1975.

3. El ex detenido don Hugo Pinto Yáñez declara ante el Notario Público, con fecha 11 de octubre de 1977, haber visto en diciembre de 1975, en el recinto denominado Villa Grimaldi, a Mario Quezada Solís entre otros detenidos.

Hasta la fecha nada se sabe acerca del paradero o suerte del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 18 de mayo de 1976 se interpone recurso de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 412-76, el que es rechazado con fecha 2 de junio de 1976. Se presenta denuncia por presunta desgracia del afectado ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que se tramita con el Rol 109.265, la que actualmente se encuentra sobreseída.

NOMBRE : RIVERA MATUS, JUAN LUIS.
 CEDULA IDENTIDAD : 1.923.690, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 15 de abril de 1923.
 EDAD : 52 años a la fecha de detención.
 DOMICILIO : Aeropuerto 206, Comuna de Maipú.
 PROFESION U OFICIO : Electricista.
 C. REPRESENTAC. : Ex dirigente de CHILECTRA.

HECHOS.

Con motivo de la muerte de su padre, ocurrida el día 24 de octubre de 1975, el afectado, militante del Partido Comunista, solicitó en la Compañía Chilena de Electricidad S. A. (CHILECTRA), de la cual era empleado, un permiso de cinco días con cargo a sus vacaciones anuales, permiso, que como es habitual en la empresa para esos casos, le fue concedido de inmediato y a contar del día 27 del mismo mes.

Antes de vencerse el permiso solicitó se le autorizara para hacer uso del resto de sus vacaciones para solucionar diversos problemas derivados de la muerte de su padre, lo cual se le concedió. Sin embargo, fue visitado en la noche del día 4 de noviembre por su jefe directo, quien le manifestó que se le suspendía el uso de las vacaciones por necesidades de la empresa, por lo que debía reintegrarse a su trabajo; al día siguiente recibió una carta de la empresa en que se le comunicaba que se le ponía término a sus servicios por desarrollar actividades políticas. Ante lo arbitrario de la medida y estimando que se trataba de un error, ya que jamás había desarrollado actividades políticas en la empresa, el afectado se dirigió al Departamento del Personal de ésta el día 6 de noviembre para inquirir una explicación en relación a estos hechos; en este Departamento del Personal se le manifestó que la medida no había sido tomada por ellos, que de acuerdo a

los registros se encontraba haciendo uso de vacaciones y que ignoraban qué antecedentes se habían tomado en cuenta para cesarlo en su trabajo, recomendándole que se dirigiera a la Gerencia General para que se le aclarara la situación. Solicitada la audiencia al señor Gerente General, éste mandó a decir que por el momento no podría recibirlo y que volviera más tarde; al salir a la calle el afectado fue abordado por cuatro o cinco individuos que, sin exhibir orden de detención alguna, le tomaron sorpresivamente de los brazos e introdujeron en un automóvil blanco sin patente. Con posterioridad a su detención, sus familiares han recibido una nueva notificación de la Empresa CHILECTRA comunicándole que se ha puesto término a sus servicios por la causal de inasistencia a su trabajo.

Con anterioridad a estos hechos, y pocos días después de encontrarse el afectado haciendo uso de su permiso, empezaron a estacionarse todos los días en la calle de su domicilio dos automóviles blancos Peugeot, sin patente, y de los cuales bajaban tres individuos que permanecían en la esquina de la casa, desde las 8.00 a las 20.00 horas, causando todo esto gran conmoción en la población por ignorarse qué es lo que pretendía esa gente.

Todas estas circunstancias están relatadas en denuncia por presunta desgracia del afectado, tramitada ante el 1.er Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 107.716 acumulado a la causa Rol 107.877 sobre detención arbitraria.

Otros antecedentes.

A fs. 3 vta., y 4 y 4 vta. del citado expediente comparece don Casimiro Adalberto Vargas Contreras, testigo presencial de la detención, quien expone:

"Que concurro al tribunal, pues fui testigo de la detención de don Juan Rivera Matus, que ocurrió el día 6 de noviembre, a las 10.30 horas, en calle San Antonio frente al N° 645. Yo trabajo de portero de CHILECTRA, vi bajando a don Juan desde la Gerencia, me saludó, yo sabía que lo andaban buscando, salí a mirar, no lo vi en la calle, pero de pronto lo vi en la vereda del frente que

atravesaban, venía un caballero moreno, pelo negro liso, grueso, de camisa roja, de unos 35 a 40 años de edad. Se fueron caminando y conversando por San Antonio hacia Mapocho. Yo fui a comprar helados y me quedé parado mirando; después vi a una camioneta Peugeot 404, blanca, sin patente, que salía de la calle Lídice, se paró en San Antonio con Santo Domingo, bajaron 4 hombres y lo detuvieron.

"Se fue la camioneta por Santo Domingo hacia el Cerro Santa Lucía."

A fs. 4, comparece don Miguel Angel Osorio Aguila, quien expone: "Soy vecino del señor Juan Rivera Sánchez, por esta razón pude darme cuenta de que en la población andaban vigilando al señor Rivera. Nosotros con mis amigos nos juntamos normalmente a conversar cerca de la casa del señor Rivera, y vimos cómo gente extraña a la población vigilaba, se paraban justo frente a la esquina de la casa de Rivera. Se paseaban en un Peugeot blanco sin patente. Hacían guardia hasta de tres o cuatro horas".

A fs. 4 vta. comparece don Jorge Demetrio Salinas Robles quien expone: "El día de la detención del señor Rivera yo iba llegando a CHILECTRA con el hijo de éste, señor Patricio Rivera, vi al señor Rivera arriba de una camioneta blanca Peugeot. Nosotros habíamos visto antes en la población esa camioneta, ya que estuvieron vigilando al señor Rivera; desde la detención de éste la camioneta no ha ido por esos lados nuevamente".

A fs. 10 se adjunta declaración jurada del señor Gabriel Gastón Cerón Zúñiga, Jefe de la Sección de Baja Tensión de CHILECTRA, que señala en parte de la misma; luego de relatar las circunstancias relativas al permiso y vacaciones del afectado que: "No he vuelto a ver al señor Juan Rivera, sólo he tenido conocimiento que cuando llegaba al edificio de CHILECTRA, ubicado en San Antonio esquina Santo Domingo, fue detenido por personal que primeramente se rumoreó eran de Investigaciones, y después que era personal del Servicio de Inteligencia Militar".

A fs. 13 presta declaración el señor Rafael Hernán Yoshidzum Sánchez, del Personal Civil en los siguientes

términos: "El día 30 del mes de octubre del presente año (1976) se presentaron en la portería dos personas diciendo que eran funcionarios de Investigaciones y, que deseaban conversar con el Jefe del Personal; mostraron sus documentos al portero, quien me comunicó telefónicamente y los recibí sin solicitarles sus credenciales. Me manifestaron que deseaban conversar con el señor Juan Rivera Matus, y les ofrecí de inmediato llevarlos al Departamento de Cables Subterráneo donde trabajaba. En este departamento tuve conocimiento que el señor Rivera estaba con una semana de permiso por duelo, permiso que le fue otorgado por su jefe directo señor Cerón. En vista de esto, les ofrecí a estos señores la dirección del domicilio de Juan Rivera, la que fue rechazada aduciendo que volverían el lunes siguiente, esto es el día 3 del mes de noviembre de los corrientes. Con el fin de regularizar la situación del señor Rivera es que ordené que se mandara a buscar al señor Juan Rivera Matus, a fin de que tramitara su permiso a cuenta de vacaciones en la Oficina del Personal a contar del día 27 del mes de octubre de 1975".

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero del afectado.

ACCIONES LEGALES.

Se recurrió de amparo en favor del afectado con fecha 6 de noviembre de 1975 (Rol 1.483-75), el que fue declarado sin lugar con el solo mérito del informe del Ministerio del Interior que señala no registrar antecedentes acerca de la detención del afectado.

Se presenta denuncia por presunta desgracia ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 107.877, causa que se encuentra actualmente sobreseída.

NOMBRE : RODRIGUEZ ARAYA, JUAN CARLOS.
 CEDULA IDENTIDAD : 4.806.865, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 7 de julio de 1944.
 EDAD : 30 años a la fecha de detención.
 DOMICILIO : Cano y Aponte N° 1080, Depto. A, Santiago.
 PROFESION U OFICIO : Estudiante de Ingeniería.

HECHOS.

Detenido el día 17 de noviembre de 1974, alrededor de las tres de la madrugada en su domicilio, junto a su cónyuge, Cecilia Gabriela Castro Salvadores.

Ese mismo día, a las dos de la madrugada, alrededor de 12 efectivos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), al mando de Osvaldo Romo Mena, llegaron al domicilio de los suegros del afectado, don Angel Castro Cid y doña Edita Salvadores Muñoz, ubicado en calle Los Naranjos 959, los que golpearon la reja de la casa identificándose verbalmente como policías.

Inmediatamente el suegro de Juan Carlos procedió a abrir la puerta, entrando a la casa todos los agentes, los que portaban metralletas. Al ingresar no exhibieron ningún tipo de credencial, ni orden legal que los autorizara a hacerlo, y sólo se limitaron a preguntar por Cecilia Gabriela (cónyuge del afectado). Los padres de ésta dijeron no saber de su paradero y que hacía tiempo que no los veían. Esta respuesta molestó a Romo Mena, el que les ordenó se vistieran; acto seguido fueron sacados de la casa e introducidos a una camioneta de color rojo con pick-up cubierto de lona al padre, y a una renoleta blanca la madre; a ambos les cubrieron los ojos con scotch. De su domicilio fueron trasladados a una casa, ubicada en José Domingo Cañas con José Miguel Infante, lugar que posteriormente se pudo confirmar como tal.

Una vez en el sitio ya señalado, el matrimonio fue interrogado por separado, e instados, moralmente presionados para que dieran información sobre el paradero de Cecilia Gabriela y de Juan Carlos, las presiones decían relación con la hija de ambos de tan sólo un año y diez meses de edad.

Al final los padres accedieron a informar sobre el domicilio de los jóvenes, bajo la condición que los aprehensores ingresaran al inmueble a detenerlos, pero sin armas, llevando a Romo Mena y sus subordinados hasta la calle Cano y Aponto 1080, Depto. A. Durante el trayecto, los ocupantes de la camioneta en que viajaban debieron identificarse tres veces, con diversos santo y seña, aparte de exhibir sus credenciales.

Una vez llegado donde estaba Juan Carlos y su cónyuge, los miembros de la patrulla procedieron a detenerlos, siendo esposados en el mismo lugar. Para ello no exhibieron orden legal de ningún tipo. Los padres de Cecilia recogieron a la menor y se la llevaron a su domicilio.

Ya en la calle, y antes de que partieran los vehículos, la suegra de Juan Carlos le pasó a su hija Gabriela su chaquetón para que se abrigara. Al día siguiente en la mañana llegó hasta la casa de la madre de Cecilia Gabriela, Osvaldo Romo Mena, quien le entregó a la empleada la cédula de identidad de la madre de Cecilia Gabriela, que se le había quedado en una de las carteras del chaquetón. Además le dijo a la empleada que le comunicara a la señora Edita que su hija estaba bien (fs. 109 vta., 110, 110 vta. y 111 del proceso Rol 90.955 del 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago).

Desde esa fecha los padres nunca más le han vuelto a ver.

Sin embargo, se han obtenido diversas informaciones relacionadas con la detención y el paradero de Juan Carlos y su cónyuge que permiten aseverar que efectivamente se encuentran detenidos; mencionaremos los más relevantes.

1. En el mes de diciembre de 1974, el padre de Juan Carlos, don Renato Rodríguez Ortiz, funcionario del Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), subrepresentante de dicha institución en Nicaragua, viajó a Chile logrando entrevistarse con diversas autoridades, una de ellas, el comandante señor Enzo Di Nocera, Jefe del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior le manifestó que Juan Carlos y Cecilia Gabriela estaban efectivamente detenidos, que se encontraban en período de interrogatorio y que luego quedarían en libre plática.

2. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por oficio de fecha 8 de abril de 1975, N° 6.450, dirigido a la Embajada de la República Federal de Alemania informa que: "Consultadas las autoridades competentes han manifestado que las mencionadas personas (se refiere a Juan Carlos, Cecilia Gabriela) se encuentran detenidas en el campamento de Tres Alamos por infracción a la Ley de Estado de Sitio".

Sin embargo, cuando los familiares concurren a dicho lugar se les negó que estuviesen allí, autoridades de Gobierno (incluido el propio Ministro de Relaciones Exteriores que se desdijo expresando que la información la había obtenido de un detective 3° de Investigaciones), han informado reiteradamente que no se encuentran detenidos.

3. En el proceso por presunta desgracia que se sigue en favor del afectado en el 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 90.955, han declarado las siguientes personas:

a) Sonia Elena Bascuñán Saavedra, quien a fs. 19 expresa lo siguiente: "Fui detenida en mi lugar de trabajo correspondiente al Gabinete Central de Identificaciones, el día 20 de noviembre de 1974, a las 11 de la mañana ... finalmente fui trasladada a Villa Grimaldi ... el día 21 de noviembre me encontré con Cecilia Gabriela Castro Salvadores, a quien en el recinto se le había asignado el nombre de 'Carmen Gloria'. Estos nombres ficticios nos eran asignados por el personal que estaba a nuestro cargo. Yo conversé con Cecilia Gabriela en los momentos en que los guardias disminuían la vigilancia, ya que nos mantenían con la vista vendada durante el día. Ella me contó que había sido detenida un día domingo, a las tres de la madrugada del mes de noviembre de 1974".

b) Horacio Alvaro Varela Walker, quien a fs. 106 expresa lo siguiente: "El día 19 de noviembre de 1974, en horas de la noche, fui arrestado en mi domicilio, por miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional, quienes se identificaron como tales, en presencia de mi familia. Fui llevado a un recinto de detención de ese organismo, ubicado en calle José Domingo Cañas esquina de José Miguel Infante, esto es relativamente cerca de mi casa. En ese lugar fui interrogado por miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional, quienes durante el mismo me consultaron acerca de Cecilia Castro y su marido Juan Carlos Rodríguez, inquiriéndome antecedentes acerca de ellos, ya que me expresaron que los habían detenido y los estaban investigando. Incluso me consultaron si yo estaba enterado de que ellos habían sido detenidos".

c) María Cecilia Rodríguez Araya, quien a fs. 107 declara lo siguiente:

"Soy hermana de Juan Carlos Rodríguez y, consecuentemente, cuñada de doña Cecilia Gabriela Castro Salvadores, a quien conozco desde 1971. En la madrugada del 17 de noviembre de 1974 llegaron 5 personas de civil, con metralletas a mi casa, y manifestaron que me llevaban a hacer una declaración al Ministerio de Defensa y que sería devuelta a mi domicilio al día siguiente. En los momentos en que ello sucedió se encontraba toda mi familia en casa. Luego, me sacaron de mi domicilio y me pusieron en una rencoleta de color blanco, que era ocupada por el chofer y dos personas más. Una vez en el vehículo, los aprehensores, los que no se individualizaron en ningún momento, me pusieron scotch en la vista, expresando que lo hacían por razones de seguridad. Debo manifestar que además iba una camioneta roja de doble cabina, que era la que abría paso mientras nos alejábamos de mi casa. De allí fui trasladada a una casa desocupada que, por el trayecto recorrido, pude darme cuenta que se encontraba cerca de mi domicilio...; por personas que llegaron a ese mismo lugar, en calidad de detenidos, en horas del día logré tomar conocimiento que me encontraba en una casa ubicada en José Miguel Infante con José Domingo Cañas... Inmediatamente que llegué al lugar fui interro-

Antecedentes de estas reiteraciones se encuentran a fs. 39 y siguientes del proceso antes aludido.

En fin, son innumerables los elementos de juicio que permiten aseverar que la afectada fue detenida por organismos de seguridad del Gobierno, específicamente la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), y dentro de ellas Osvaldo Romo Mena (individuo que pertenece a ella, tal como se lo indica el entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, José María Eyzaguirre, a la Sra. Yolanda Pinto —madre de Martín Elgueta Pinto, también desaparecido—, en carta del 5 de julio de 1976; en ella le expresa que "... puedo manifestarle que en conversación sostenida con el Sr. Coronel don Manuel Contreras Sepúlveda, Jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional, me expresó que el Sr. Osvaldo Romo trabajó para el organismo que él dirige hasta noviembre de 1975, y que posteriormente se ausentó del país".

En el recurso de amparo Rol 180-77, a fs. 15 se decretó la comparecencia del mencionado Romo Mena ante los ministros de la 3ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, la que no fue cumplida por no ser "habido".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se han interpuesto tres (3) recursos de amparo en su favor, todos ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, el 1.432-74, 643-75 y 180-77, todos fueron declarados sin lugar, pero han permitido incorporar los elementos necesarios para acreditar la detención de la afectada y su cónyuge, por miembros de los organismos de seguridad del Gobierno.

Ante el 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago se sigue denuncia por presunta desgracia por resolución de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, resolución dictada junto con la denegatoria del recurso de amparo Rol 1.432-74.

Dicha investigación lleva el Rol 90.955, y aún se encuentra pendiente.

La familia ha realizado innumerables otras gestiones de tipo administrativo, sin que permitan ubicar a Juan Carlos y Cecilia Gabriela.

50

NOMBRE : RODRIGUEZ DIAZ, MIREYA HERMINIA.
CEDULA IDENTIDAD : 3.858.849, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltera.
FECHA NACIMIENTO : 8 de diciembre de 1941.
EDAD : 34 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Tocornal 557 D, de Santiago.
PROFESION : Secretaria.

HECHOS.

La afectada, militante del Partido Socialista, fue detenida el día 24 de junio de 1975, alrededor de la 1.15 de la madrugada, en el domicilio de calle Tocornal 557, de la capital, junto al dirigente socialista Exequiel Ponce Vicencio.

Respecto a las circunstancias de la detención, depone en causa Rol 108.636, tramitada ante el Cuarto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el testigo presencial señor Joaquín Palacios Izquierdo, arrendador de la pieza de Tocornal 557, lugar de los hechos, quien a fs. 12 señala: "Tengo la fecha anotada en mi casa, pero no me acuerdo cuándo fue que arrendé una pieza en mi casa a doña Mireya Rodríguez D. Ella me dijo que iba a vivir allí con su marido, cuyo nombre no me dio.

"La que ocupaba la pieza permanentemente era la señora. El caballero llegaba solamente de vez en cuando, pero después se quedó unos 15 días porque dijo que estaba enfermo y tenía permiso.

"Hace más de 6 meses atrás, cuando los arrendatarios estaban en su pieza, llamaron a la puerta a la 1.15 de la madrugada, cuando ya había toque de queda. Salí a abrir yo y entraron cuatro hombres que me mostraron un documento de identificación pero no me dijeron quiénes eran. Vestían de civil y me dijeron que iban a buscar a los arrendatarios. Me dijeron que era uno que trabajaba en

Ferrocarriles, pero no me acuerdo si me dieron su nombre. Uno de los hombres dijo que estaba en la última pieza, lo que a mí me llamó la atención porque vi que sabía qué pieza ocupaba.

"Los hombres entraron en la pieza y se llevaron a la pareja, y revolvieron toda la pieza para registrarla. Los cuatro hombres que entraron andaban de civil".

Continúa la declaración: "Cuando los hombres que se llevaron a los arrendatarios se fueron, vi que el teléfono no funcionaba. Parece que ellos le sacaron algo para que no pudiera hacer llamadas. Los vecinos me dijeron que esos hombres llegaron en tres automóviles".

Cabe señalar que en la misma época fueron arrestados por efectivos de seguridad dos personas muy vinculadas a Exequiel Ponce, el doctor Carlos Lorca Tobar y la asistente social Carolina Wiff.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero de la afectada ni de Exequiel Ponce.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 27 de junio de 1975 se interpone recurso de amparo a favor de la afectada, Rol 793-75, el que es rechazado por la Corte de Apelaciones.

Se recurre de amparo por segunda vez el 17 de septiembre de 1975, Rol 1.174-75, el que es rechazado igualmente.

51

NOMBRE : URBINA CHAMORRO, GILBERTO
: PATRICIO.
CEDULA IDENTIDAD : 5.865.078-1, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 6 de julio de 1949.
EDAD : 25 años.
DOMICILIO : Avda. Matta 349, Santiago.
PROFESION : Estudiante de Medicina, U. Católica.
CARGO REPRESENT. : Dirigente estudiantil en la U. C.
Dirigente poblacional.

HECHOS.

En proceso Rol 107.016, tramitado ante el 4º Juzgado del Crimen, doña Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas, cónyuge del afectado, relata la siguiente secuencia de hechos relativos a la detención del afectado:

"Desde el sábado 4 de enero pasado estaba alojada junto con mi marido, Patricio Urbina Chamorro, en la casa de don Víctor Véliz, que queda en calle Padre Orellana casi al llegar a Santa Elvira, al sur de esta calle y al lado este de la primera calle.

"El lunes 6 mi marido salió de la casa alrededor de las 9 de la noche, para ir a un lugar que quedaba cerca de la casa, pero no sé dónde. Como a las 11 y media o 25 para las 12 de la noche entraron a la casa unos doce hombres de civil y armados, que para entrar le pegaron una patada a la puerta. Mostraron un carnet y dijeron ser del S.I.M. Nos pidieron los carnets y nos dejaron a todos los de la casa junto a una muralla. Ellos registraron la casa.

"Los hombres no exhibieron ninguna orden y después del registro de la casa me dijeron que fuera con ellos.

"Me sacaron de la casa y me hicieron subir a una camioneta, donde vi que tenían a mi marido, quien tenía puestos unos lentes oscuros.

"La camioneta se dirigió por Padre Orellana hacia Avda. Matta, y por esta calle hacia el oriente. Pasado Vicuña Mackenna se detiene y a mí me pusieron scotch en los ojos y unos lentes oscuros.

"Nos llevaron a un lugar donde me mantuvieron con la vista vendada durante 9 días, durante los cuales me interrogaron. Al día siguiente de haber llegado me llevaron a una pieza donde me levantaron la venda de la vista y pude ver que tenían a mi marido desnudo y tendido en lo que llaman parrilla, donde aplican corriente, aunque en ese momento no lo estaban haciendo. Después me colocaron de nuevo la venda, y después sí que dieron orden de que le descubrieran la vista a mi marido. Por esto pienso que eso lo han hecho para que él viera que me tenían detenida y como una manera de presionarlo psicológicamente.

"Desde entonces hasta el 15 de enero vi todos los días a mi marido por una ventana, cuando llevaban a los hombres al baño.

"Fui llevada después al pabellón de incomunicados del Campamento Tres Alamos, donde estuve incomunicada hasta el día 22, cuando quedé en libre plática."

Continúa la cónyuge: "El día 1º de mayo fue al Campamento Tres Alamos el Coronel Ramírez, de SENDET. Le expuse mi caso y el de mi marido y le pregunté por éste. Me explicó que tenían detenidos que figuraban como desaparecidos, pero que en unos días más los iban a hacer aparecer. Cuando le pregunté que por qué sucedía eso, nos explicó tanto a mí como a otras mujeres que tenían a sus maridos, padre o hermanos en esa situación, que eso se hacía porque no se quería que los compañeros de actividades políticas de esos detenidos se fugaran al saber de sus detenciones y quemaran su documentación. Dijo el Coronel Ramírez que tenían una lista de 60 personas a las que se iba a hacer aparecer".

A fs. 39 del citado expediente comparece Víctor Guercindo Véliz Tapia, quien expone: "Patricio Urbina Chorro es sobrino de mi mujer, porque ella es prima hermana con su madre. Además, yo soy el padrino de confirmación de Patricio. Por ese motivo era habitual que de

vez en cuando él y su mujer Angeles Alvarez fueran a mi casa y se quedaran a alojar allí.

"El día lunes 6 Patricio salió de la casa a las 8 y media u 8.45 de la noche.

"Eran como las 10.30 a 11 de la noche cuando estábamos viendo televisión mi mujer, Angeles, mi cuñada Gabriela y mi hermano Oscar Véliz, golpearon fuertemente a la puerta, como si quisieran abrir a la fuerza, lo que debe haber sido porque el timbre estaba malo.

"Salí a abrir yo y de inmediato entraron unos hombres vestidos de civil, que me hicieron a un lado. Cuando les pedí que se identificaran, me contestaron que se trataba de un allanamiento, pero cuando le pedí la orden con la que actuaban, contestaron que no era hora de identificarse.

"Los hombres eran unos 15, y andaba con ellos también una mujer. Cuatro eran los que hacían de cabeza. Vi que varios de ellos andaban armados con metralletas.

"Registraron la casa mientras a nosotros nos mantenían en el living, pero llamaron a mi mujer para que les ayudara a mostrarles la casa.

"Después preguntaron quién era Angeles, y cuando mi sobrina dijo que ella, le dijeron que tenía que ir con ellos".

Continúa en otra parte de la declaración: "Después que se llevaron a Angeles, dejaron en la casa a 3 hombres y una mujer. Esas 4 personas permanecieron en la casa durante toda la noche, y a la mañana siguiente fueron reemplazados por otros 3 hombres que se quedaron allí hasta las 4 ó 5 de la tarde, cuando se fueron y nos dijeron que tratáramos de no salir mucho. Mientras estuvieron en la casa no nos dejaron salir.

"Es efectivo que de la casa sacaron dinero, pero eran unos E° 250.000 que Angeles tenía en un bolso suyo".

A continuación señala: "Después que ya habían sacado a Angeles, mi mujer le preguntó a uno de los hombres que hicieron el allanamiento si a Patricio lo tenían detenido, y contestó que sí. Ese hombre le dijo a mi mujer que Patricio estaba 'muy metido'".

A fs. 52 del aludido expediente comparece doña Irma de las Mercedes Dotte Cáceres, quien expone:

"Gilberto Patricio Urbina Chamorro es sobrino en segundo grado mío, porque yo soy prima hermana de su madre.

"El día lunes 6 de enero de este año (1975), ellos estaban en mi casa desde hacía unos 10 días. Un cuarto para las 9 de la noche de ese día mi sobrino salió de la casa y dijo que iba a ir a ver a un amigo suyo que le iba a dar un dato para arrendar una casa. Su mujer, Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas, se quedó en la casa.

"Eran como las 11 de la noche, y cuando todavía mi sobrino no regresaba, llamaron a la puerta de la casa unos señores que casi la echan abajo golpeando, porque el timbre estaba malo.

"Entraron a la casa muchos hombres, de los que no vimos a todos, pero calculamos que serían unos 15, que se desplegaron por todos lados. Andaban armados con metralletas y dijeron que andaban en busca de Angeles. Cuando mi marido les pidió que se identificaran y que dijeran quiénes eran, lo hicieron callar y uno de ellos le manifestó que él era quien hacía las preguntas.

"Llevaron a mi sobrina Angeles a un dormitorio para interrogarla".

En otra parte de su testimonio la declarante señala: "Con el que parecía hacer de jefe, un hombre de unos 38 años, moreno, de regular estatura, de lentes ópticos y al que le faltaba un diente delantero de arriba, se podía conversar. El nos confirmó que mi sobrino había sido detenido un cuarto para las 8 de la noche. Como yo le dijera que no podía ser, porque había salido de la casa un cuarto para las 9, sacó la cuenta con los dedos del lugar donde había sido detenido, nombrando varias calles del sector, y entonces dijo que así era, que había sido detenido a la hora que yo decía, así es que tiene que haber sido detenido cerca de nuestra casa.

"Esas personas permanecieron en la casa hasta las 8 de la mañana, cuando fueron reemplazados por otros, un cuarto para las 9.

"La gente que reemplazó a las que habían estado en la noche se quedaron como hasta cerca de las 5 de la tarde.

"El motivo por el cual ellos se quedaron en la casa después de la detención de Angeles fue para ver si nosotros teníamos alguna relación con el MIR, porque creían que nuestra casa era un lugar de reunión".

Otros antecedentes.

El ex detenido don Luis Alfredo Muñoz González señala haber visto en el recinto de detención de la DINA denominado Villa Grimaldi a Gilberto Patricio Urbina Chorro. La declaración fue hecha ante el Notario Público don Demetrio Gutiérrez con fecha 6 de diciembre de 1976.

A fs. 75 del expediente Rol 107.016, comparece doña Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas, cónyuge del afectado, quien expone: "Comparezco al tribunal para poner en su conocimiento de que después de quedar en libertad en septiembre de 1975, supe el nombre de la persona que delató a mi marido y que incluso presencié su detención.

"Esta persona es Hugo Salinas Farfán que está detenido, por decreto dictado por el Estado de Sitio, en Tres Alamos, donde se encuentra desde diciembre de 1974. He ido a hablar con él y me confirmó que vio cuando detuvieron a mi marido, para lo cual lo sacaron a él de Villa Grimaldi, donde estaba en enero de 1975.

"El estuvo en Villa Grimaldi desde diciembre de 1974 hasta marzo de 1975, y me dijo que allí vio a mi marido y durmió con él en el mismo recinto. La última vez que él vio a mi marido fue el 26 de enero del año pasado, y fue cuando lo sacaron de Villa Grimaldi".

El ex detenido, don Hugo Ernesto Salinas Farfán, militante del MIR, presta declaración jurada con fecha 26 de noviembre de 1976.

Partes de esa declaración se reproducen en este relato:

"El 3 de enero de 1975 y mientras me encontraba almorzando en casa de unos tíos, alrededor de las 15 horas, se presentaron varias personas de civil preguntando

por mí. Los extraños visitantes saltaron la reja del antejardín y penetraron al inmueble, otros lo hicieron por la parte posterior. Eran alrededor de 8 personas, vestidos de civil, en su mayoría jóvenes, incluyendo tres mujeres; se movilizaban en una camioneta C-10, un Austin Mini rojo, un taxi marca Chevrolet y un Peugeot.

Al entrar se identificaron verbalmente como de "Inteligencia". Iban armados de metralletas y pistolas. Me apartaron a un costado del living y procedieron a interrogarme apuntándome con sus armas. Otros se abalanzaron sobre mi tío, quien reclamaba por tal atropello. Los demás se dedicaron a allanar la casa, causando todo tipo de destrozos.

"Mi tía con los niños fueron encerrados en una pieza.

"De súbito se escucharon unos disparos y una voz que decía: 'Somos de Investigaciones'; 'nos avisaron que aquí había un asalto, suelten las armas'. El personal de DINA se desconcertó e incluso algunos de ellos soltaron sus armas. El jefe del operativo se identificó como de DINA ante los detectives, y les hizo presente su molestia. Luego siguió una discusión que terminó con la firma de un acta exigida por el personal de Investigaciones, quien después de esto se retiró.

"Me sacaron de la casa amarrado de las manos, junto a mi tío. Nos metieron en la parte posterior de la camioneta C10. Cubrieron mis ojos con scotch, y durante el camino soporté un aluvión de amenazas en el sentido de que soltara todo lo que sabía, porque si no colaboraba lo iba a pasar muy mal.

"El vehículo se detuvo en un lugar denominado 'Villa Grimaldi', centro de tortura de la DINA, ubicado en la Avda. José Arrieta a la altura del 8.200, sector de Peñalolén. Me pidieron los datos personales... Luego pasé a 'La Torre'. Estuve algunos minutos. De ahí a un patio donde me aplicaron golpes. Tan pronto terminó esto me llevaron a una sala de torturas. Me desvistieron y vino 'la parrilla', que es un camarote; en la parte de abajo fui amarrado fuertemente de pies y brazos y una persona me sostenía un paño en la boca. Alrededor de unas 6 horas permanecí en este suplicio. Los golpes de corriente eléc-

trica recorrían todo mi cuerpo, intensificándolos en algunas partes más sensibles y delicadas: pene, pecho y muslo. A ratos se producían intervalos. En uno de ellos apareció el jefe de la villa, conocido por sus apodos de 'El Coronta', 'El Oso', o 'El Ronco' (esto último por su voz inconfundible). Dicho sujeto me instaba a colaborar con ellos y decir todo lo que supiera. Se despidió diciéndole a mis verdugos: 'delen hasta que reviente'.

"Ese día, alrededor de las 23 horas, se me permitió vestirme y me llevaron a un auto Mini de color rojo con el objeto de ir a detener a HERBIT RIOS SOTO. A mí me llevaban para que lo identificara. Hecho lo anterior, volvimos a la villa. (Esta persona se encuentra actualmente desaparecida.) Juntos ahora fuimos puestos en 'la parrilla'; Ríos Soto, en la parte de abajo y yo arriba. Durante unos 15 minutos nos aplican corriente, a fin de obtener más información y cotejar la que tenían.

"Alrededor de las 5 de la mañana, ambos somos llevados, él a la 'Torre' y yo a una parte de la villa, llamadas 'Casas CORVI'. Esta era una pieza grande dentro de la cual habían varias más chicas, eran de un metro de ancho por dos de alto; tenían una puerta y la ventilación era mínima. El día 4 de enero permanecí allí.

"El domingo 5 de enero, en la mañana, soy sacado de mi encierro y en un vehículo me llevan a detener a otra persona. Más tarde me carearán con ella y luego vuelvo a la 'CORVI'.

"En la noche del día lunes 6 de enero soy llevado en un vehículo para reconocer a otra persona, se trataba de GILBERTO PATRICIO URBINA CHAMORRO, actualmente desaparecido. Lo detienen y somos llevados nuevamente a la villa. Vuelvo a mi encierro, donde hay ya otra persona. (Esta pieza tiene de ancho 1 x 1, por lo cual uno puede estar sólo de pie o sentado.)"

A fs. 80 del proceso ya individualizado, comparece doña Patricia del Carmen Guzmán Pardo, quien permaneció detenida en Villa Grimaldi desde el 1º de enero de 1975 hasta el 17 del mismo mes y año y declara, en relación con los hechos de autos, entre otros puntos, lo siguiente:

"Fui detenida por sospechas por funcionarios de la DINA, la noche del Año Nuevo de 1975, en mi propio domicilio y llevada a Villa Grimaldi.

"Allí en Villa Grimaldi estuve desde mi detención hasta el 17 de enero en la noche. En ese lugar conocí a Angeles Alvarez Cárdenas.

"Más o menos 5 horas antes que llegara Angeles a Villa Grimaldi sentimos gritar a un hombre, porque lo estaban interrogando y los interrogatorios no son muy suaves. Después por Angeles supe que ese hombre era su marido, y lo pude ver a pesar de tener la vista vendada, mirando por una ventana entreabierta cuando pasaban a los hombres hacia el baño. Angeles lo indicó a él como su marido. Era un hombre alto, macizo, de pelo negro y de piel clara y por Angeles supe que se llamaba Patricio Urbina Chamorro. Vestía una camisa celeste."

A fs. 35, depone doña María Alicia Salinas Farfán, detenida al momento de su comparecencia en el Campamento Pirque, en el sentido de haber visto en Villa Grimaldi el día miércoles 8 de enero a Patricio Urbina Chamorro, en calidad de detenido.

A fs. 36 comparece doña Beatriz Alessandra Miranda Oyarzún, detenida en Pirque, quien expone en parte de su testimonio... "El día 6-1-1975, según supe por su esposa que estaba detenida conmigo, llegó detenido Patricio Urbina Chamorro".

Referencias de prensa relativas al afectado.

Durante el mes de febrero de 1975, por Cadena Nacional de Radio y Televisión, cuatro dirigentes del MIR entregaron una nómina de militantes de esa organización política que se encontraban detenidos al momento de este apareamiento público de esos dirigentes. En dicha lista figura el nombre del afectado.

El diario "El Mercurio", en publicación de 23 de julio de 1975, da cuenta del fallecimiento del afectado en diversos países: Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México o Francia, según datos proporcionados por revista "Lea", de Buenos Aires, semanario que apareció por

una sola vez, precisamente la de la noticia señalada y sin editor responsable. Esta información jamás ha sido confirmada por autoridad alguna.

ACCIONES LEGALES.

Se recurre de amparo en favor del afectado y su cónyuge con fecha 10 de enero de 1975, Rol 62-75 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que es rechazado a los 58 días después de haberse interpuesto, con el solo informe del Ministerio del Interior que señala no registrar antecedentes de la detención del afectado.

Sólo reconoce la detención de su cónyuge, Angeles Álvarez Cárdenas.

Con fecha 1º de abril de 1975 ingresan los antecedentes al 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 107.016, denuncia a la cual adhieren sus familiares.

Con fecha 21 de octubre de 1975 se interpone de nuevo recurso en favor del afectado, Rol 1.359-75 el que es rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago.

NOMBRE : VALLADARES CAROCA, JULIO DEL
 TRANSITO.
 CEDULA IDENTIDAD : 5.316.662, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 1º de julio de 1948.
 EDAD : 28 años.
 DOMICILIO : El Noviciado (Paradero 39), Pudahuel.
 PROFESION : Empleado, ex funcionario de CORA.

HECHOS.

El afectado, militante del Partido Socialista, fue detenido en La Paz, el día 2 de julio de 1976, trasladado a Charaña y entregado a funcionarios de seguridad chilenos el 13 de noviembre de ese mismo año, en virtud de lo ordenado en el Memorándum N° 645 del Ministerio del Interior de Bolivia. Este documento fue visto por el sacerdote Roberto Leibrecht, de la parroquia "Cristo Rey" de la Paz, cuando requirió información sobre el paradero del detenido a las autoridades policiales bolivianas.

El Ministerio del Interior de Chile, en oficio confidencial N° 5.887 del 21 de diciembre de 1976, dirigido a la I. Corte de Apelaciones de Santiago, afirma que Valladares Caroca estuvo detenido en virtud del Decreto Exento N° 3.248 de 21 de noviembre de 1976, dejándosele en libertad al día siguiente, mediante el D. E. del Ministerio del Interior N° 3.249 de 22 de noviembre de 1976, desde el Campo de Detenidos de "Cuatro Alamos". Esto último consta en resolución N° 1.285 de 22 de abril de 1977 del Ministerio del Interior (fs. 35 del proceso) y Res. N° 1.748 de 26 de mayo del mismo año, del citado Ministerio del Interior (fs. 37 del ya citado proceso judicial, que se individualizará en el párrafo "Acciones legales").

Otros antecedentes.

Cabe señalar que Julio del Tránsito Valladares Caroca tiene un hermano —Oscar Enrique Valladares Caroca, cédula de identidad N° 26.817, de Quinta Normal— que también se encuentra desaparecido luego de su detención ocurrida el día 11 de septiembre de 1973 en el Palacio Presidencial de La Moneda.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Interpuesto recurso de amparo (1.069-76) ante la Corte de Apelaciones de Santiago, éste fue rechazado (30-XII-76), pero el proceso fue enviado (21 de enero de 1977) al 2° Juzgado del Departamento Pedro Aguirre Cerda, a fin de que éste "investigue la posible comisión de un delito". La competencia del Juzgado indicado quedó establecida y fue aceptada (27 de enero de 1977) debido a que el Ministerio del Interior de Chile afirmó (Rs. 1.205 y 1.748, ya mencionadas en el párrafo anterior) que Valladares Caroca fue arrestado por los servicios de seguridad del Estado "al constatarse su participación en actividades subversivas y recluido en el Campamento de Cuatro Alamos. Este campo de detenidos está, precisamente, dentro del radio jurisdiccional del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

El Juzgado otorgó a este proceso de "Presunta Desgracia" el Rol 21.107-9 y se encuentra en tramitación desde el 27 de enero de 1977, fecha en que el magistrado ordenó: "Instrúyase sumario".

Dentro del proceso ya mencionado se han cumplido múltiples diligencias, las que no han dado resultado ni han permitido ubicar al detenido-desaparecido Valladares Caroca. En orden a ilustrar la escasa colaboración obtenida, resulta oportuno reproducir el N° 3 de la Resolución 1.748 de 26 de mayo de 1977, dirigida por el ex Ministro del Interior, general Raúl Benavides, al magistrado instructor: "En cuanto a los efectivos que participaron en el arresto del afectado —dice el informe oficial— el in-

frascrito se permite hacer presente a US., que no es conveniente dar a conocer su identidad, por razones exclusivas de seguridad". (Fs. 37 del proceso.)

De las diligencias solicitadas merece especial mención un exhorto internacional pedido por la denunciante, madre del ofendido, con fecha 26 de abril de 1977, en que ruega se practiquen diligencias para determinar "el texto íntegro del Memorándum 645 del Ministerio del Interior de Bolivia, en virtud del cual Julio del Tránsito Valladares Caroca fue trasladado a Charaña el 13 de noviembre de 1976, sobre los antecedentes legales y de hecho en que se fundó dicha detención, la forma en que se cumplió el traslado del detenido y, por último, a quiénes, dónde y cuándo fue entregado el detenido Valladares Caroca".

Después de variados trámites y dificultades de toda índole, el curso del exhorto fue autorizado por la Corte Suprema, con fecha 14 de marzo de este año y despachado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el 22 de marzo mediante oficio N° 04315 de esa Secretaría de Estado.

Encontrándose en curso este importante trámite, el Juzgado del Departamento Pedro Aguirre Cerda, con fecha 15 de mayo último, dictó sobreseimiento definitivo, aplicando para ello el D. L. 2.191, llamado Ley de Amnistía. La Corte de Apelaciones de Santiago (20-V-78) revocó el sobreseimiento, ordenó reabrir el sumario y activar las diligencias; entre ellas expresamente el exhorto internacional.

NOMBRE : VERA ALMARZA, IDA AMALIA.
 CEDULA IDENTIDAD : 14.859, de Providencia.
 ESTADO CIVIL : Soltera.
 FECHA NACIMIENTO : 5 de enero 1943, Bolivia.
 EDAD : 31 años al momento de la detención.
 DOMICILIO : Joaquín Godoy N° 315, La Reina.
 PROFESION U OFICIO: Arquitecto.

HECHOS.

El 19 de noviembre de 1974, alrededor de las 17 horas, Ida Vera Almarza llegaba a su casa en un vehículo color blanco, año 70, patente JV 587 de Providencia, acompañada de Isidro Miguel Angel Pizarro Meniconi. Al momento de llegar fueron recibidos por una ráfaga de balas, ya que dentro de la casa los esperaban agentes de la DINA.

Tanto Ida Vera como Isidro Pizarro resultaron heridos de bala; Ida Vera fue herida de bala en una pierna y con un golpe de culata en el cráneo.

Declara el padre de la afectada, Tomás Vera Cantoya, ingeniero metalúrgico, domiciliado en Carlos Walker 092, Depto. 701, de Santiago, en el recurso de amparo presentado a la Corte de Apelaciones el 6 de diciembre de 1974, Rol 1.530-74: "El día 19 de noviembre del presente año, alrededor de las 16 horas, en circunstancias que Ida junto a otras personas llegaban en un automóvil..." "...se vieron repentinamente rodeadas por efectivos al parecer policiales. Estos procedieron a disparar contra el vehículo al percatarse de que sus ocupantes podían eludirlos. Nuestra hija salió entonces del auto, momento en el cual habría sido herida y desde luego, detenida. A partir de este momento, S. S. I., nada más hemos sabido de ella". El mismo padre declara en un nuevo recurso de amparo de fecha 7 de junio de 1976, Rol 494-76, fojas 1: "El día 19

de noviembre de 1974 mi hija nombrada fue detenida por personal de DINA en el momento en que llegaba a su domicilio de la calle Joaquín Godoy N° 315 de la comuna de La Reina. Los aprehensores dispararon contra ella y la hirieron en una pierna y luego de detenerla le dieron un culatazo en el cráneo, causándole una lesión grave con extensa rotura del cuero cabelludo".

A su vez, en querrela interpuesta por la madre de Isidro Pizarro, en el 11° Juzgado del Crimen de Santiago (ver caso N° 225), Doris Meniconi relata así los hechos: "Durante el año 1974 mi hijo arrendaba a don Jorge Guillermo Darhmen Alcaíno un departamento interior de la propiedad ubicada en Joaquín Godoy N° 315, La Reina, junto con la arquitecto doña Ida Vera Almarza y varios otros amigos. El 19 de noviembre del mencionado año, mi hijo llegó a su domicilio alrededor de las 17 horas, acompañado de la señorita Vera y otro amigo, movilizándose en un automóvil Dodge Dart, modelo 1970, blanco, patente JV 587 de Providencia.

"Poco antes de su llegada, habían llegado hasta su domicilio varios efectivos de seguridad armados, que habían allanado el departamento interior que ocupaban, sin orden alguna. Cuando llegó el propietario, Jorge Darhmen, fue detenido por los agentes, quienes le hicieron preguntas acerca de los moradores del departamento. Lo obligaron a permanecer con ellos en espera de la llegada de sus arrendatarios. Al llegar mi hijo, se suscitó una violenta balacera, a consecuencia de la cual tanto Ida Vera como Isidro Pizarro fueron heridos y detenidos". Luego refiriéndose al testimonio de su hijo Hipólito Pizarro, hermano de Isidro, declara: "Desde corta distancia fue testigo de estos hechos y pudo ver cómo Isidro era baleado en las piernas por los agentes una vez que ya estaba detenido".

"Al enterarse de lo que sucedía, personal de la 23ª Comisaría de Carabineros se hizo presente en el lugar. Al encontrarse con los agentes, éstos se identificaron como personal de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, por lo que los carabineros se retiraron, sin intervenir en

nada más. Pudieron ver, sin embargo, en el interior de la casa a los dos detenidos, ambos heridos. Entre los carabineros que concurrieron al lugar se cuentan el Oficial de Permanencia de la 23^a Comisaría, teniente Hugo Urrutia González, el subcomisario Mayor Domingo Zabaleta y uno de los jefes de la Prefectura Oriente, teniente coronel Omar Torrecilla."

El mismo día de la detención, a las 23.30 horas, cuatro civiles que se identificaron como SICAR (Servicio de Inteligencia de Carabineros), visitaron a los padres de la detenida en el Departamento 701 del edificio de la calle Carlos Walker 092, para inquirir noticias de la detenida y exigir la entrega de efectos personales. Ellos se manifestaron muy informados de toda clase de detalles de la vida de los padres de Ida y de casi todos sus familiares y de particulares que no podían conocer sino por Ida.

"Esa misma noche allanaron el departamento donde estuvo viviendo mi hija, ubicado en Avda. Santa María 0384 B, el cual es de propiedad de su abuela" (declaraciones del padre en denuncia por arresto ilegal en el 11^o Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía).

En el mismo proceso iniciado por denuncia de arresto ilegal se agregan otros antecedentes que prueban la detención de la afectada y la responsabilidad de DINA. Declara el padre: "Días antes de ser detenida Ida se trasladó a Joaquín Godoy 315, pues bien, de ese lugar fueron sustraídas todas sus especies, muebles, etc., excepto una pantalla de mimbre y un mueble de cocina.

"Con posterioridad, el 21 de noviembre, personal del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), que se individualizó como tal, llegó a la oficina de los arquitectos Pablo de Carolis y Jaime Berdichevsky, donde inquirieron datos sobre Ida.

"Viene a culminar estos antecedentes la detención del arquitecto Humberto Canobra —actualmente en libre plática en el Campamento Tres Alamos— practicada también el 19 de noviembre. La relación entre esta detención y la de mi hija es obvia; ella se movilizaba ese día en el

auto del primero, quien se lo había prestado; el vehículo era recién comprado y el padrón estaba aún a nombre del antiguo dueño, de donde se infiere que los aprehensores sólo pudieron llegar hasta el señor Canobra a través de declaraciones de Ida".

A lo largo del proceso, las declaraciones de los diferentes testigos certifican todo lo relatado por el padre, quedando claramente configurada la detención de Ida Vera por la DINA. Declaran: Pablo de Carolis Jori, arquitecto, con quien trabajaba Ida y cuya oficina fue visitada por el SIM al día siguiente de la detención; Luis Humberto Canobra, dueño del auto en que viajaban los detenidos y quien posteriormente también fue arrestado; Alfredo Alberto Llana Mena, vecino del departamento de Avda. Santa María 0384 (de la abuela de Ida), quien presencié el allanamiento de dicho departamento por civiles, en horas de toque de queda; Tomás Vera Cantoya, padre de la afectada cuyo domicilio fue allanado la noche del día de la detención; Ida Almarza, madre de la detenida; Jorge Guillermo Darhmen Alcaíno, quien había arrendado el departamento en que vivían Ida Vera e Isidro Pizarro, fue detenido en su propia casa por civiles, quienes allanaron el lugar y esperaron la llegada de Ida e Isidro; muy importante son las declaraciones del teniente de Carabineros Hugo Guillermo Urrutia González, quien reconoce explícitamente que apoyaron la acción de la DINA, que hubieron 2 personas heridas —un hombre y una mujer— y que vio cuando se los llevaron en una camioneta Chevrolet C-10 con toldo de lona, especificando que fueron llevados por personal de DINA; Mayor de Carabineros Domingo Teodoro Zabaleta Mendoza, quien reconoce haberse constituido en calle J. Godoy 315, al tener conocimiento de que había un baleo entre civiles, comprobando que el procedimiento lo tenía personal de la DINA.

Además de quedar absolutamente configurada la detención de Ida Vera e Isidro Pizarro y la responsabilidad de DINA en la detención, declaran en el proceso tres detenidas que estuvieron con Ida Vera en centros de tortura, lo que evidencia que el desaparecimiento es un resultado buscado por DINA.

Las declaraciones de Cristina Verónica Godoy Hinojosa ubican a Ida Vera en el centro de torturas llamado "Venda Sexy", ubicado en el sector Quilín-Macul; Ida le relató todo lo sucedido con ella e Isidro Pizarro, cómo había permanecido cerca de 15 días en una clínica que no sabía ubicar, para reponerse de las heridas del baleo; la vio hasta el sábado 14 de diciembre de 1974, fecha en que fue trasladada del lugar. Declaraciones de Bernardita Núñez Rivera, quien también estuvo con la afectada en "Venda Sexy" y que escuchó una versión similar de los hechos; la vio hasta el 17 de diciembre de 1974. Declaraciones de Beatriz Bataszow: estuvo en el mismo lugar con la afectada, quien le refirió en términos similares lo sucedido (estuvo con ella hasta el 17 de diciembre de 1974).

Además de todos estos antecedentes, se agrega otro. A fojas 2· declara el padre, Tomás Vera Cantoya, en un segundo recurso de amparo presentado a la Corte, Rol 494-76: "Todavía más, el 22 de julio de 1975, en una de las innumerables veces en que mi mujer Ida Almarza de Vera, madre de Ida, concurrió a las oficinas del SENDET a inquirir noticias de ella, por primera vez ese servicio la informó de que aparecía en el kárdex como detenida y puesta a disposición del Servicio de Investigaciones el 19 de noviembre de 1974, dato éste que se había comunicado al SENDET por oficio del 29 de enero de 1975. En Investigaciones fue negado el hecho. Al día siguiente el señor Vicecónsul de Bolivia, don José Vicente Donoso, mi mujer y yo, nos entrevistamos con el jefe de SENDET, Coronel Jorge Espinoza Ulloa, quien se manifestó muy extrañado de la información e hizo concurrir ante él al funcionario de su dependencia que la habría proporcionado. Este se presentó al Coronel premunido con el archivador de oficios y una tarjeta kárdex y con ellos confirmó información del 22 de julio. El Coronel Espinoza prometió hacer averiguaciones e informarnos y darnos a conocer su resultado. Sin embargo, después, rehusó nuevas entrevistas".

No se ha vuelto a saber de Ida Vera Almarza, quien aún permanece desaparecida.

ACCIONES LEGALES.

A pesar de las innumerables evidencias e inobjetales testimonios, ninguna gestión legal ha dado resultado positivo:

1. Recurso de amparo del 6 de diciembre de 1974, Rol 1.530-74, el que fue rechazado por la Corte de Apelaciones, en base a los informes dados por el C. C. A., J. Z. E. S., y Ministerio del Interior, que señalan que la amparada no se encuentra detenida y que se trata de "militarista adiestrada en Cuba y que está prófuga".

2. Proceso por arresto ilegal ante el 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, de fecha 4 de abril de 1975, Rol 1.302-9, el que fue sobreseído temporalmente el 10 de julio de 1977.

3. Nuevo recurso de amparo, del 7 de junio de 1976, Rol 494-76, presentado en base a los antecedentes del SENDET en el sentido de que estaría registrada su detención. Fue rechazado el 25 de junio de 1976 en base al informe del Ministerio del Interior y "atendido al mérito de los antecedentes traídos a la vista".

NOMBRE : WIFF SEPULVEDA, MODESTA CAROLINA.
CEDULA IDENTIDAD : 37.330, San Javier.
ESTADO CIVIL : Casada
EDAD : 34 años.
DOMICILIO : Rodrigo de Araya 4480-C, Departamento 14, Población J. Eyzaguirre.
PROFESION : Asistente Social.
CARGO REPRESENT. : Asistente Social de la Junta de Jardines Infantiles hasta diciembre de 1973; funcionaria del Departamento de Salud Pública y Medicina Social.

HECHOS.

Modesta Carolina Wiff Sepúlveda, militante del P. S., fue detenida el 25 de junio de 1975, a las 16 horas, en calle Maule 130, de la capital. La detención fue practicada por agentes de civil sin exhibir la correspondiente orden de detención. Junto con la afectada fue detenido Carlos Lorca Tobar, dirigente socialista.

La detención de estas personas fue presenciada por varias personas, entre las cuales han declarado las siguientes:

a) Doña Yolanda del Carmen Abarca González, domiciliada en Maule 130, lugar donde ocurrieron los hechos, quien a fs. 31 vta. del proceso Rol 107.755, tramitado ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, declara lo siguiente: "Desde noviembre de 1974 conocí a la Sra. Wiff y empezamos a trabajar juntas en una especie de lavandería, ya que compró una máquina lavadora y ella salía a recoger ropa para lavar y después la entregaba.

"El día 25 de junio pasado llegaron hasta mi casa cuatro personas que dijeron ser de Investigaciones, y me

mostraron una cartola de color azul, plastificada, que no leí, y me preguntaron por doña Carolina Wiff, pero como no estaba, se quedaron esperándola. Ella llegó como a las 16 horas acompañada de otro señor y los detuvieron a los dos. Posteriormente supe que la otra persona se llamaba Carlos Lorca”.

b) Don Luis Oliva Barría, domiciliado en Maule 130, quien a fs. 31 del proceso señalado declara: “Durante casi un año doña Carolina Wiff estaba trabajando con mi madre en una especie de lavandería, ubicada en el domicilio antes indicado.

“El día 25 de junio pasado llegué del colegio a mi casa como a las 13.30 horas, y allí había cuatro personas que mi madre dijo que eran de Investigaciones. Me preguntaron por un individuo al que no conocía y estuvieron allí como hasta las 16 horas, en que llegó la Sra. Carolina acompañada de un señor, que posteriormente supe se llamaba Carlos Lorca, y los llevaron a ambos detenidos diciendo que eran delincuentes comunes”.

c) Doña Noemí Gutiérrez Cisternas, quien con fecha 30.12.75 declara a fs. 34 del citado expediente lo siguiente: “En el mes de junio del presente año, en circunstancias que un día como a las 16.30 horas me dirigía a comprar el pan, al doblar en la calle Maule me sorprendí porque había mucho movimiento y varias personas mirando. En esos momentos, de una casa sacaron a un caballero y a una señora y reconocí a esta última como doña Carolina Wiff, a quien conocía porque le había hecho algunas costuras. Al caballero que llevaban detenido yo no lo ubico”.

Finaliza la declaración señalando la testigo: “Los autos en que se llevaron a estas personas eran coches particulares y todos iban vestidos de civil”.

d) Don Juan Humberto Casanga Astorga, quien a fs. 34 vta. del aludido proceso declara (el 30.12.75): “En el mes de junio pasado, en circunstancias que iba en un microbús por la calle Maule, vi unos vehículos estacionados y varias personas mirando, y en esos momentos vi que sacaban a un caballero alto, colorín, que después supe que su apellido era Lorca.

"Posteriormente, conversando con la dueña de la casa de donde sacaron a esta persona, llamada Yolanda, supe que también se habían llevado detenida a una señora llamada Carolina Wiff, a quien yo conocía".

e) Doña Lidia González Morales, quien a fs. 35 del mismo expediente declara: "En circunstancias que estaba esperando locomoción en Maule esquina de Santa Elena, en el mes de junio del año pasado, vi cuando tres personas llevaban detenida a la Sra. Carolina Wiff, a quien conocía de vista, porque una amiga mía vive cerca y le mandaba lavar, y yo de vez en cuando la visito.

"Ignoro los motivos por los cuales detuvieron a esta señora, y debo agregar que en esa oportunidad también llevaban detenido a un caballero de pelo colorín".

Doña Lidia González, en declaración jurada del 1º de agosto de 1975, autorizada por el notario público don Demetrio Gutiérrez, señala asimismo que Carlos Lorca y Carolina Wiff fueron introducidos en un automóvil Fiat 125, color rojo, que se encontraba estacionado en la esquina de calle Maule con Santa Elena, el que emprendió marcha hacia Vicuña Mackenna, seguido por otros automóviles.

f) Don Manuel Domingo Aguilera González, quien a fs. 36 declara lo que sigue: "En circunstancias que fui a buscar a mi madre que había ido de visita donde una amiga que vive en Santa Elena esquina Maule, pude ver que llevaban detenida a una señora que mi madre conocía y que me dijo que se llamaba Carolina. También llevaban detenida a otra persona, un caballero de pelo colorín".

Finaliza su declaración el testigo señalando: "A estas personas las subieron a un auto y se las llevaron".

Otros antecedentes.

El mismo día de la detención de la afectada, el 25 de junio de 1975, fue allanado el domicilio de ésta, ubicado en Rodrigo de Araya 4480, Departamento 14, de la comuna de Ñuñoa, por tres civiles, quienes efectuaron el registro sin exhibir la orden correspondiente y llevándose una máquina grabadora antigua, de propiedad de la afectada, y su pasaporte internacional.

Testigos de estos hechos fueron Paulina Carolina del Campo Wiff, hija de la ofendida, la que fue interrogada por los hechores; Nancy Valeria Wiff Sepúlveda y la Sra. Carmen Rubilar, asesora del hogar.

Todas estas circunstancias son relatadas por el cónyuge de Carolina Wiff, don Luis del Campo Castillo, en el escrito principal de querrela por arresto ilegal e incomunicación indebida, interpuesta por éste ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

Extraoficialmente se comunicó a los familiares de la afectada que ésta y Carlos Lorca Tobar se encontrarían reclusos en una casa a cargo de DINA, ubicada en la comuna de El Quisco, en Costanera. La casa forma parte del Loteo Angares. Esta información la proporcionó a la Corte durante la tramitación del recurso de amparo, con fecha 14 de julio de 1975.

Hasta el momento las actuaciones procesales no han arrojado resultado alguno acerca de la suerte o paradero de la afectada.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Con fecha 26 de junio de 1975 se presenta recurso de amparo en favor de la afectada ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 792-75, el que fue rechazado no obstante las declaraciones juradas de los testigos presenciales de la detención que se acompañaron durante la tramitación del recurso.

Con fecha 21 de agosto de 1975 se interpone denuncia por arresto ilegal de la afectada ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 107.755. En el proceso declararon 6 testigos presenciales de la detención.

Con fecha 28 de octubre de 1975 se ingresó querrela por arresto ilegal e incomunicación indebida de la afectada, la que se acumuló a la causa Rol 107.696.

La causa fue sobreseída con fecha 30 de abril de 1976. El 20 de julio de 1977, Louis Pettiti, abogado presiden-

te de la Orden de Abogados de París, interpuso un recurso de amparo colectivo por 11 dirigentes políticos, entre ellos Modesta Carolina Wiff Sepúlveda. El recurso roló con el N° 398-77, declarándose sin lugar en atención a que anteriormente se había recurrido de amparo en favor de cada una de las personas incluidas, con excepción de Edgardo Enríquez E., en favor de quien el recurso de amparo se acogió a tramitación.

**¿DONDE
ESTAN?**

se terminó de imprimir en el mes de
noviembre de 1978 en las prensas de
Talleres Gráficos Corporación Ltda.
Alonso Ovalle 748
Santiago de Chile